

Al Despacho de la Señora Juez hoy veintidós de Octubre de dos mil veinte.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.2020-00104

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto por Art.129 del C.G.P. ábrase a pruebas el presente incidente por el término de cinco días los que empezarán a correr a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES

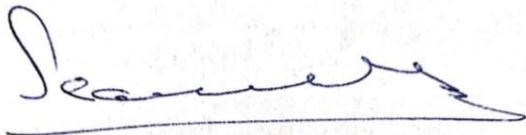
Ténganse en cuenta los documentos que obran dentro del presente cuaderno y el cuaderno principal, relacionados con la notificación del auto admisorio al demandado.

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA

No se solicitaron pruebas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ